

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2018-2021

REGISTRO DE DEFUNCIONES EXTEMPORÁNEOS DECRETADA POR EL JUZGADO

Descripción:	Es el trámite que se realiza para obtener el acta que declara legalmente el fallecimiento de una persona.
Dirigido a:	A la ciudadanía en general que tenga la necesidad de levantar una defunción
Flujo del trámite:	Por turnos
Tiempo de respuesta:	24 horas

¿Lugar dónde se efectúa el trámite?

Lugar donde se realiza:	Oficinas del Registro Civil Municipal.
Ubicación:	Av. Ignacio Zaragoza S/N. entre Flores Magón y Rafael E. Melgar (enfrente del Parque de la Alameda) Ubicación
Días de atención:	Lunes a Viernes (fuera de horario y días inhábiles la funeraria que está brindando el servicio contacta a la encargada de realizar el registro.)
Horarios de atención:	RECEPCION DE DOCUMENTOS 08:30 a 13:00 HORAS
Teléfonos:	983 83 515 01 al 09 Extensión 7655
Comprobante expedido:	Recibo oficial de pago expedida por la tesorería.

¿Qué necesito?

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Original y 2 copias de la sentencia ejecutoriada expedida por el Juzgado ordenando el registro. • Original y 2 copias del acta de nacimiento actualizada del finado o finada. • 3 copias de identificación oficial del o la declarante.
Procedimiento de trámite:	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción y verificación de la documentación. • Proporcionar el recibo para el pago en la caja de la tesorería. • Recepción del recibo de pago. • Canalizar al área de captura. (Se encuentra dentro de la misma área) • Cotejamiento del registro. (Se encuentra dentro de la misma área) • Entrega del registro (boleta de interesado), copia certificada de defunción.
Costo:	\$ 590.76
Lugar donde se realiza el pago:	El pago se realiza en el módulo de la tesorería anexo dentro de nuestras oficinas.
Cálculo del impuesto, base y tasa:	El monto se determina de acuerdo a las U.M.A vigente en la entidad

¿Quién es responsable de éste trámite?

Estructura orgánica:	SECRETARIA GENERAL
Responsable:	LIC. LIDIA DARLIN CANUL PUC
Correo electrónico:	lidia.canul@opb.gob.mx
Marco legal:	Código Civil del estado de Quintana Roo, capitulo noveno sección primera, segunda, tercera, cuarta quinta y sexta, segunda parte especial capítulo primero. segundo tercero y cuarto Ley y Reglamento del Registro civil para el Estado de Quintana Roo, Normativa emitida conforme a la Fracción V del Artículo 7° del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Q. Roo.
Fundamento legal de cobro:	Articulo 75 Ley de Hacienda Municipal